

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros

Presente

**Ref.: Depósito Contrato General de Fondos de Larrain
Vial Administradora General de Fondos S.A.**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del Contrato General de Fondos de Larrain Vial Administradora General de Fondos S.A. (la "Administradora"), el cual contiene las modificaciones tendientes principalmente adecuar su texto a lo dispuesto por la nueva Ley N° 20.712 (la "Ley") sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales y demás normativas que se han dictado en razón de esta última, así como efectuar otras modificaciones que se indican en la presente comunicación.

A continuación se señalan las referidas modificaciones al Contrato General de Fondos (el "Contrato"):

- (i) Artículo 2: Se amplía el ámbito de aplicación del Contrato, estableciéndose que éste registrará los fondos que administre o pueda administrar la Administradora, incluyendo, de esta forma, tanto fondos mutuos como fondos de inversión. Adicionalmente, se elimina la referencia a la firma de contratos de suscripción de cuotas.
- (ii) Artículo 3: Aportes: (i) Se elimina la referencia a la suscripción de un contrato de suscripción de cuotas y se indica que los partícipes podrán realizar aportes a los fondos a través de una solicitud escrita dirigida a la Administradora o sus agentes; (ii) Se establece que los medios remotos podrán utilizarse en la medida que se encuentren implementados y en el caso de los agentes, éstos hayan sido autorizados; (iii) Se incorpora que para el caso de los fondos de inversión no rescatables que contemplen contratos de promesa de suscripción de cuotas, se estará a lo dispuesto en los mismos para la suscripción de cuotas; (iv) Se incluye la posibilidad de efectuar aportes en bienes y contratos; y (v) Se reemplazan las referencias a normas derogadas por las normas vigentes.

Rescates: (i) Se establece que los rescates pueden efectuarse mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora o a sus agentes y se elimina la referencia a que tengan que presentarse en sus oficinas; (ii) Se establece que los medios remotos podrán utilizarse en la medida que se encuentren implementados y en el caso de los agentes, éstos hayan sido autorizados; (iii) Se incorpora que para el caso de los fondos de inversión no rescatables que contemplen contratos de promesa de suscripción de cuotas, se estará a lo dispuesto en los mismos para la suscripción de cuotas; (v) Se incluye la posibilidad de pagar rescates en bienes y contratos; y (iv) Se reemplazan las referencias a normas derogadas por las normas vigentes.

Disminuciones de Capital: Se incorpora que las disminuciones de capital de fondos de inversión no rescatables pueden realizarse en la forma y oportunidad que se regula en el respectivo reglamento interno.

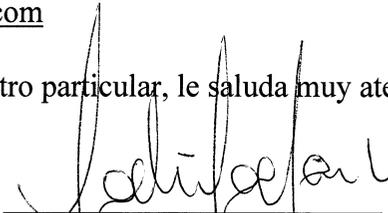
- (iii) Artículo 4: (i) Se modifica su título para ajustarlo a lo señalado en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros; (ii) Se elimina la referencia a la solicitud de inversión como anexo del contrato de suscripción de cuotas; y (iii) Se incorporan planes de reinversión.
- (iv) Artículo 5: Se agrega como medio para remitir información a los partícipes un perfil electrónico privado que creará la Administradora o sus agentes para los partícipes.
- (v) Artículo 6: se elimina la referencia al contrato de suscripción de cuotas.
- (vi) Artículo 7: se indica que copia del contrato quedará a disposición del partícipe en el perfil electrónico privado.
- (vii) Artículo 8: Se modifica la declaración que deberá suscribir el partícipe, adecuándola a las exigencias de la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- (viii) Anexo: (i) Se efectúan cambios menores, especialmente de referencia, para reflejar los cambios introducidos al Contrato; y (ii) se modifica el correo electrónico para los efectos de poner término a los medios remotos.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Contrato, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Contrato entrará en vigencia a partir del día 24 de diciembre, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Contrato, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección “Contacto” contenida en su página web www.lvassetmanagement.com

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



Ladislao Larrain Vergara
Gerente General

LARRAÍN VIAL
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.